CLÁUSULAS ADICIONALES A MINUTA ELECTRÓNICA	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C.I. CO1.PCCNTR.9741097-2026	
PARTES	**ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.037.590.515 expedida en Envigado – Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 2024070003316 del 26 de julio de 2024 expedido por la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, creada por el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos con fuerza de Ordenanza N° 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y quien, para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**.
	MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 43.588.765 quien actúa en calidad de Gerente de la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. TELEANTIOQUIA identificado con NIT. 890.937.233-0,** quien para los efectos de la minuta electrónica y del presente documento se denominará **CONTRATISTA.**
Hemos convenido suscribir el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, fundamentado en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previa a las siguientes:	

CONSIDERACIONES

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene como misión principal, el fomento y desarrollo de las diferentes expresiones culturales, artísticas y patrimoniales; a través del liderazgo, la formulación y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos que permitan garantizar, restablecer y ejercitar los derechos culturales en su máxima expresión, en el departamento de Antioquia. Con base en este propósito y en garantía de cumplimiento del programa N° 1 de nuestro Plan Departamental de Desarrollo, lanzamos el programa Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, que tiene como objetivo: *Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia mediante la implementación de entrega de estímulos, dotación de espacios, mejoramiento de la infraestructura cultural, educación formal, capacitación y circulación de procesos artísticos y culturales que incentiven las expresiones culturales y artísticas del departamento de Antioquia, así como el fortalecimiento de la industria y emprendimientos culturales y creativos.*

2. El proyecto “La Nave” se presenta como una iniciativa para dinamizar y fortalecer el desarrollo de los intérpretes vocales musicales antioqueños, proporcionando a los artistas emergentes –especialmente aquellos sin acceso a estudios profesionales– la oportunidad de grabar y producir obras musicales de alta calidad mediante un estudio móvil. Además, este proyecto destaca por su valor relacional y el fortalecimiento de habilidades, ya que fomenta espacios de formación virtual y *networking* que permiten el

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

intercambio de experiencias y la consolidación de vínculos con actores clave de la industria. Su diseño inclusivo, al recorrer las 9 subregiones del departamento, garantiza que el talento de todas las zonas de Antioquia tenga acceso a estas oportunidades, contribuyendo a la equidad cultural en el territorio.

3. El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme", Línea Estratégica 2. Cohesión desde lo social, Componente 2.3: Educación y Cultura con Pertinencia y Calidad. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, que busca "Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, la educación formal, la capacitación y circulación de procesos que incentiven las expresiones culturales y artísticas, así como el fortalecimiento de las industrias y emprendimientos culturales y creativos". Los indicadores relacionados con esta convocatoria son: Contenidos culturales en circulación y Estímulos otorgados al sector artístico y cultural.

4. La Nave 5.0 se configura como una iniciativa clave para alcanzar los objetivos planteados en el marco del Programa 2.3.7. y del Plan Departamental, ya que amplía y consolida los logros de la primera edición. A la fecha hemos logrado circular y poner en tarima a más de 1358 talentos emergentes del departamento, brindar formación virtual a más de 897 participantes de las convocatorias, sumado a esto los espacios de *networking* y el relacionamiento con jurados y artistas posicionados en la industria que se traducen en experiencias positivas para los participantes. Esta segunda edición pretende, por tanto, escalar esos resultados, garantizando un mayor alcance y profundizando en los procesos formativos y relacionales que impulsan el desarrollo cultural.

5. Desde 2012, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA) ha lanzado 16 convocatorias de estímulos, destacando la música como una de las áreas con mayor participación. Aproximadamente 120 músicos han sido beneficiados de manera directa en modalidades que abarcan géneros como la música alternativa, música andina, pitos y tambores, composiciones para lira y coros, interpretación de música tradicional y composición para bandas sinfónicas, entre otros. Estas iniciativas han implicado una inversión aproximada de $1.678.000.000 millones, con beneficiarios provenientes de 43 municipios de las nueve subregiones del departamento.

6. A pesar de estos avances, la participación en ciertas subregiones sigue siendo baja. Regiones como el Bajo Cauca y Magdalena Medio, por ejemplo, han tenido solo dos y un ganador de estímulos, respectivamente, mientras que Oriente, Valle de Aburrá y Suroeste han mostrado una mayor participación en las convocatorias. Esto refleja una disparidad en el acceso y la participación cultural entre las diferentes zonas del departamento.

   El proyecto "La Nave" busca fortalecer a los artistas locales mediante un estudio móvil de grabación que recorrerá las nueve subregiones del departamento, ofreciendo a artistas intérpretes vocales con limitados recursos la oportunidad de grabar, producir y difundir sus obras. La primera edición demostró su eficacia al producir y publicar 90 fonogramas, además de fortalecer a 1513 participantes a través de formación virtual y espacios de networking, lo que ha permitido consolidar vínculos y potenciar las capacidades técnicas y relacionales de los talentos emergentes.

7. El auge de la música urbana y popular en Antioquia ha sido notable, consolidándose como una expresión vital para las nuevas generaciones y un motor de desarrollo cultural y económico. La experiencia de La Nave 2026 en su primer semestre evidenció que este fenómeno trasciende lo musical, impactando la moda, el lenguaje y las costumbres, además de generar empleo y dinamizar la economía local. En un contexto en el que géneros como el reggaetón, *trap* y *hip hop* se fusionan con influencias locales para crear sonidos únicos, la iniciativa ha permitido a numerosos artistas abordar temáticas sociales relevantes, como la violencia y la desigualdad, convirtiéndose en un reflejo de las realidades y aspiraciones de la sociedad antioqueña.

8. La necesidad expuesta, se satisface a través de la suscripción de un contrato que permita al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia disponer de un estudio de grabación móvil equipado con tecnología de audio y video, que facilite la creación, producción y difusión tendiente a la promoción de obras musicales de los ganadores **Convocatoria Pública de Estímulos La Máquina de los Sueños "La Nave 5.0",** y al mismo tiempo proporcionar habilidades que les permita aumentar la influencia como artistas de talla regional e internacional, visibilizando sus obras musicales como intérpretes, en especial en los géneros urbanos y populares.

   En síntesis, la convocatoria aborda de manera integral las necesidades de las iniciativas musicales en el departamento, centrándose en la transferencia de experiencias y conocimientos a través de procesos formativos, y en la visibilización y conexión de los artistas emergentes con oportunidades palpables en la industria musical. Para ello, es fundamental contar con un estudio móvil que se acerque a los artistas emergentes de las subregiones, brindándoles la oportunidad de grabar sus propuestas musicales. Además, los ganadores tendrán la posibilidad de difundir su música y acceder a procesos formativos que impulsarán sus creaciones y emprendimientos musicales.

9. En Antioquia, existe una unidad móvil con la capacidad de impulsar una estrategia de grabación y gestionar la logística necesaria para los procesos técnicos y tecnológicos que exige la grabación profesional de fonogramas, así como su difusión en medios. **Teleantioquia**, Sociedad Televisión de Antioquia Ltda., ha venido desarrollando actividades similares en el ámbito televisivo, utilizando una unidad móvil adaptable a procesos musicales, permitiendo llegar a poblaciones remotas del departamento; esta misma unidad móvil fue utilizada en la primera edición del proyecto “La Nave 2024”, para lo que fue adecuada para la grabación y producción musical. Por lo tanto, cuenta con la capacidad para ofrecer los servicios necesarios para la grabación de fonogramas y adaptar los equipos tecnológicos requeridos para este fin. En resumen, Teleantioquia es una empresa idónea con experiencia en la creación de contenidos audiovisuales en las regiones del departamento, a través de un estudio de grabación móvil ampliamente reconocido por el público antioqueño, especialmente por los jóvenes artistas intérpretes que ya conocen del proyecto y han visto “La Nave” rodar por el departamento. Finalmente, ya dispone de los equipos necesarios para la grabación de los fonogramas de los participantes ganadores.

   En este sentido se pretende suscribir un contrato interadministrativo con la Sociedad Televisión de Antioquia Ltda. TELEANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de naturaleza pública regida por normas de derecho privado y que durante 32 años ha estado dedicada a la comunicación pública, dado

su carácter. Es una entidad que ha hecho presencia en la totalidad del territorio antioqueño, conoce las características de sus habitantes y las dinámicas de comunicación locales.

10. "TELEANTIOQUIA" fue constituida mediante Escritura pública No. 27 otorgada en la Notaria 1ª de Medellín, el 16 de enero de 1985, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 23 de enero de1985, en el libro 9 folio 50, bajo el No. 445, como sociedad comercial de responsabilidad limitada perteneciente al orden nacional. Por Escritura No. 3.187 del 9 de agosto de 1995, de la Notaria 1ª de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 10 de agosto de 1995 en el libro 9° folio 1148 bajo el No. 8.035, se modificaron los estatutos de la sociedad, en la cual consta que "la Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada, TELEANTIOQUIA, es una sociedad entre entidades públicas organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta que pertenece al orden departamental.

Su trayectoria y cubrimiento han apoyado la celebración de contratos interadministrativos con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, verificándose una ejecución adecuada, de calidad, que responde las necesidades de producción y difusión del Instituto y en términos administrativos, dando cumplimiento a las exigencias de la entidad en términos de pagos, soportes, informes, etc. Es así como se certifica la idoneidad de Teleantioquia para la celebración y correcta ejecución del objeto contractual indicado en el presente estudio.

11. TELEANTIOQUIA como operador público de televisión, tiene como objeto principal la prestación del servicio de televisión regional, mediante la programación, administración y operación del canal o canales a su cargo, al igual que la prestación de los servicios de telecomunicaciones y aplicaciones que permita la convergencia digital. Dentro de su objeto, el canal realiza las siguientes actividades:

> *En cumplimiento de su objeto en el ramo de los servicios, la empresa podrá desarrollar las siguientes actividades:*
>
> *1. De manera directa, en asociación o a través de terceros, estará habilitada para:*
>
> *1.1. Realización, producción, grabación, emisión, posproducción, fijación, corresponsalía, copiado transmisión, retransmisión y todas las demás relacionadas con contenidos audiovisuales para televisión o para cualquier otro medio. Lo anterior, con énfasis en contenidos regionales, orientadosal desarrollo social y cultural.*
>
> *1.2. Realización, producción, grabación, emisión, posproducción, fijación, copiado transmisión, retransmisión, impresión, intermediación, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y piezas publicitarias para televisión o para cualquier otro medio.*
>
> *1.3. Administración, transmisión, operación, mantenimiento, alquiler relacionadas con estudios, locaciones, equipos, estaciones y redes de televisión.*

La Sociedad, tanto desde su objeto como desde su trayectoria, se perfila como una entidad idónea para la ejecución del objeto contractual, lo que se suma su proyección en todo el departamento de Antioquia, que permite la grabación en sitio de lo fonogramas de los participantes ganadores en las subregiones. Teniendo, además, la idoneidad administrativa, técnica y operativa, y contando con amplia experiencia y personal idóneo para la producción además de hacer parte del conglomerado de entidades públicas adscritas a la Gobernación de Antioquia.

Por lo que las partes acuerdan las siguientes cláusulas adicionales a las referidas en la minuta electrónica del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, y que se describen a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO: Prestar el servicio de alquiler y operación de la unidad móvil "Edumóvil", la cual funcionará como un estudio de grabación móvil que facilite los procesos de producción y promoción de obras musicales en formato de fonogramas para cada uno de los ganadores de la Convocatoria Pública La Máquina de los Sueños "LA NAVE" en su quinta versión, organizada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Alcance: Entiéndase que los ganadores a que se refiere el objeto del contrato corresponden tres (3) beneficiarios que seleccionarán los jurados de la convocatoria, de entre los treinta (30) beneficiarios de cada subregión de la Convocatoria Pública La Máquina de los Sueños LA NAVE 5.0.

PARÁGRAFO PRIMERO. Hace parte del del presente Contrato, el estudio previo, así como la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

SEGUNDA. VALOR TOTAL. TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 167 del 29 de julio de 2026.

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del porfolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas	2024003050034	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Estímulos a los procesos, proyectos y actividades culturales: incluye procesos, líneas de acción y actividades relacionadas con la formación y cualificación de los agentes del sector, con el propósito de reconocer, valorar e incentivar su quehacer y el	520307-6-1011-C33011-060057-06005705-2.3.2.02.02.009.00.00.00-330105400-	Realizar la convocatoria para la entrega de estímulos para desarrollar la estrategia "Máquina de los sueños"	$100,000,000

	y culturales en los municipios del departamento de Antioquia			de la ciudadanía, a través de becas, pasantías, premios, reconocimientos y residencias en programas de educación artística y cultural	2320202009 1004		
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del porfolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia	20240030 50034	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Estímulos a los procesos, proyectos y actividades culturales: incluye procesos, líneas de acción y actividades relacionadas con la formación y cualificación de los agentes del sector, con el propósito de reconocer, valorar e incentivar su quehacer y el de la ciudadanía, a través de becas, pasantías, premios, reconocimientos y residencias en programas de educación artística y cultural	520307-4-1011-C33011-060057-06005705-2.3.2.02.02.009.00.00.00-330105400-2320202009 1004	Realizar la convocatoria para la entrega de estímulos para desarrollar la estrategia "Máquina de los sueños"	$ 244,888,375
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Fortalecimiento del sector artístico y cultural a través del porfolio de estímulos para desarrollar proyectos y prácticas que propendan por la creación de las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia	20240030 50034	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Estímulos a los procesos, proyectos y actividades culturales: incluye procesos, líneas de acción y actividades relacionadas con la formación y cualificación de los agentes del sector, con el propósito de reconocer, valorar e incentivar su quehacer y el de la ciudadanía, a través de becas, pasantías, premios, reconocimientos y residencias en programas de educación artística y cultural	520307-0-1014-C33011-060057-06005705-2.3.2.02.02.009.00.00.00-330105400-2320202009 1004	Realizar la convocatoria para la entrega de estímulos para desarrollar la estrategia "Máquina de los sueños"	$ 5,111,625
TOTAL							$ 350,000,000

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cancelará los recursos del contratista de la siguiente manera:

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato contra entrega, una vez realizado cada evento con las actividades descritas y anexando evidencias como:

- Informe financiero
- Registro fotográfico
- Recolección de los videos y material audiovisual
- Informe de las actividades

- Paz y salvo de pagos de derechos de música ACODEM cuando aplique.
- Factura o cuenta de cobro.

Todos los pagos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

Además, para cada pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

A los pagos que se originen en el presente contrato, se le practicarán las deducciones y retenciones establecidas por Ley.

La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

QUINTA. PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el principio de anualidad Estatuto Orgánico de Presupuesto.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del presente contrato interadministrativo, el CONTRATISTA está obligado a lo siguiente:

6.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por el Instituto.

El contratista debe realizar la operación de la unidad móvil "Edumóvil" para la grabación móvil de obras musicales en formato de fonogramas para cada uno de los ganadores de la **Convocatoria Pública La Máquina de los Sueños "LA NAVE 5.0",** organizada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca, Magdalena Medio, Nordeste, Norte, Suroeste, Oriente, Occidente y en el Área Metropolitana, propendiendo por la creación, producción y promoción de dichas obras.

La "Edumóvil" deberá realizar desplazamientos que comprenden diez actividades en las nueve subregiones del departamento en el segundo semestre del 2026.

Los municipios sede de las actividades serán establecidos previamente por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ITEM 1: PRODUCCIÓN: El contratista se obliga a realizar las siguientes actividades para cada versión del proyecto, es decir, LA NAVE 5.0.

- Contar con una unidad móvil, "Edumóvil" por tres (3) días para la grabación y producción musical en sitio, de los participantes seleccionados por cada una de las 9 actividades a realizar en las subregiones del departamento. La unidad deberá contar con equipos técnicos especializados, tales como:

  - UPS.
  - Aire acondicionado centralizado.
  - Sistema eléctrico.
  - Monitores (sistema de sonido grabación de audio).
  - Audífonos (sistema de sonido grabación de audio).
  - Micrófonos (sistema de sonido grabación de audio).
  - Tarjeta de sonido (sistema de sonido grabación de audio).
  - Cámaras de grabación de videos.

Igualmente, el contratista se obliga a:

- Garantizar la operación de la "Edumóvil" durante los tres días de grabación en sitio hasta 14 horas diarias.

- La producción de al menos 3 cápsulas informativas para emisión por las redes sociales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y la Gobernación de Antioquia, de conformidad con la propuesta técnica.

- El registro fotográfico de funciones y actividades de cada uno de los encuentros.

- La operación y/o configuración de equipos técnicos especializados para las grabaciones mencionadas.

- Asumir los costos de transporte, hospedaje y alimentación según lo requerido y quedará con cargo al presupuesto.

- Asumir los permisos correspondientes del vehículo para instalarlo en el municipio.

- El contratista debe garantizar que el vehículo cuenta con la documentación exigida por la normatividad de tránsito y transporte para circular por el territorio colombiano, además de contar con los permisos específicos que eventualmente sean exigido para ello.

- El contratista garantiza la existencia de seguro todo riesgo vigente respecto de la unidad móvil "Edumóvil", asumiendo los eventuales daños que se causen al vehículo o perdidas por hurto respecto de dicho vehículo y durante los días o el término que lo tenga a disposición para el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo se hará responsable por las eventuales infracciones de tránsito que de manera eventual se generen.

- El contratista garantizará que el OPERADOR de la unidad móvil "Edumóvil", será una persona idónea, que cuente con los permisos y licencias exigidas por la normatividad colombiana, en especial la de tránsito y transporte, para ejercer la labor de operador.

ITEM 2: RECURSO HUMANO: El contratista se obliga a garantizar como mínimo el siguiente personal en desarrollo del presente contrato:

- **Un productor:** se requiere un profesional en comunicación o producción audiovisual, de mínimo 3 años de experiencia en el sector; debe ser el responsable de los aspectos organizativos y técnicos de la producción audiovisual, complementando así la actividad creativa del director.

- **Un ingeniero de sonido:** se requiere un profesional en ingeniería de sonido o audio con mínimo 3 años de experiencia en la configuración y operación de los equipos de grabación musical que llevará a cabo la colaboración con los productores musicales para lograr un sonido óptimo.

- **Un camarógrafo:** se requiere un profesional en producción audiovisual o cinematografía, con al menos 3 años de experiencia en la grabación de contenido audiovisual. Será el responsable de capturar las imágenes durante los eventos y sesiones de grabación de **La Nave**, asegurando la calidad visual del proyecto. Entre sus funciones se incluyen la operación de cámaras, el manejo de ángulos y encuadres adecuados, así como la coordinación con el equipo de producción para garantizar la coherencia visual de las cápsulas informativas y los materiales audiovisuales generados.

- **Un editor para las cápsulas informativas de los encuentros:** se requiere un profesional en comunicación audiovisual con mínimo 3 años de experiencia. Será el profesional encargado realizar la versión final del producto mediante el montaje o ensamble de las secuencias de una narración visual. Adicionalmente, seleccionará, ordenará y unirá de manera lógica las diferentes escenas o imágenes, sonidos, gráficos, efectos y demás componentes de cada escena final.

- **Un asistente general:** el asistente general apoyará las actividades logísticas y técnicas del proyecto, garantizando que todo el equipo y las operaciones necesarias estén en su lugar para el correcto desarrollo de las grabaciones y eventos. Se requiere un profesional o técnico con al menos 2 años de experiencia en asistencia de producciones audiovisuales o eventos en vivo. Entre sus funciones se incluyen la coordinación de tiempos, la gestión de equipo técnico y audiovisual, el apoyo en montaje y desmontaje, y la asistencia al equipo en tareas generales durante los días de grabación.

- **Un guitarrista:** se requiere un guitarrista con al menos 2 años de experiencia en interpretación y acompañamiento musical, preferiblemente en los géneros urbanos y populares. Su función será brindar apoyo musical en las sesiones de grabación de los artistas ganadores, aportando acompañamiento instrumental cuando sea necesario para

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

las producciones musicales. Además, el guitarrista estará disponible para colaborar con los productores en la creación de arreglos musicales durante las grabaciones.

- **Un conductor:** el conductor será el responsable del transporte de Edumóvil (**La Nave**) durante los recorridos por los diferentes municipios del departamento de Antioquia. Se requiere un conductor con licencia de conducción adecuada para conducir la Edumóvil y al menos 3 años de experiencia en conducción de vehículos de transporte especializado. Además de su labor de transporte, deberá estar familiarizado con las rutas a recorrer y garantizar la seguridad y el correcto desplazamiento de los equipos y materiales durante todo el proyecto.

6.2. Destinar una persona de enlace para coordinar con el supervisor designado, acciones administrativas y demás que sean requeridas con miras a la correcta ejecución del contrato.
6.3. Presentar al inicio del contrato una planeación general y cronograma de la ejecución del contrato.
6.4. Elaborar, presentar y justificar, un plan de producción del proyecto LA NAVE.
6.5. Coordinar con el supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia los servicios que comprende la ejecución del contrato, manteniendo comunicación a fin de recibir orientaciones que sean requeridas y en todo caso velar por la correcta ejecución del contrato.
6.6. Acompañar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en la realización de las visitas técnicas y procesos de verificación previas al desarrollo de las actividades, cuando así sea requerido por el supervisor del contrato
6.7. Prestar los servicios requeridos en el marco del objeto contractual, garantizando los precios referidos en la propuesta económica, disponiendo de los medios físicos y técnicos necesarios para el desarrollo de actividades propias del objeto del contrato.
6.8. Presentar una vez finalizado cada una de las sesiones de grabación, los informes de cada una de las producciones realizadas.
6.9. Cumplir con las disposiciones legales referentes a derechos de autor e intelectuales en aquellos casos en que resulte necesario, y realizar el pago de derechos por concepto de ACODEM para las diferentes actividades de grabación que se realicen en el marco de ejecución del contrato.
6.10. Reconocer, liquidar y pagar todas las obligaciones que por ley le corresponda cancelar al recurso humano y demás proveedores que se requieran para la ejecución del contrato y realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales de sus empleados.
6.11. Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
6.12. Presentar un informe final de ejecución de los servicios prestados, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato.
6.13. El contratista se compromete a entregar el informe final en un dispositivo de almacenamiento digital (memoria USB o disco duro) con una capacidad mínima suficiente para albergar toda la información concerniente al proyecto.
6.14. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6.15. Atender los requerimientos realizados por el Instituto para el desarrollo del presente contrato.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

6.16. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
6.17. Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
6.18. Para la realización de cualquier publicación en medios digitales de elementos o piezas de comunicación pública deberá garantizar el uso de la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como contar con el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
6.19. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
6.20. En cumplimiento del artículo 27 de la ley 1121 de 2006, el contratista deberá garantizar la plena identificación de las personas naturales y jurídicas que suscriban los contratos, lo cual incluye:

- Nombre completo o razón social.
- Número de identificación tributaria (NIT) o documento de identidad.
- Información sobre representantes legales, cuando corresponda.
- Implementar medidas para verificar la calidad de los proponentes o futuros contratistas.
- El contratista se compromete a verificar el origen lícito de los recursos utilizados por los contratistas y proveedores, lo cual debe incluir:
  - Declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos.
  - Documentos financieros que respalden la capacidad económica de los contratistas y proveedores.
  - Certificaciones bancarias actualizadas.
  - La obligación de reportar periódicamente la información societaria, financiera y comercial, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos mencionados.
  - Tipificación, estimación y asignación de los riesgos con el fin de prevenir actos de corrupción.

6.21. Cumplir con lo establecido en el Capítulo III Beneficiarios finales, artículo 12. Principio de debida diligencia, de la Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o deroguen.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para la ejecución del presente contrato interadministrativo, el INSTITUTO está obligado a lo siguiente:

7.1. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
7.2. Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
7.3. Cumplir con la forma de pago, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
7.4. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

7.5. Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los servicios objeto de esta contratación serán prestados en el Departamento de Antioquia.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción de este. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y firma del Acta de Inicio.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato procederá conformidad lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, con el amparo de:

- **CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
  - ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
  - ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
  - ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
  - ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA DEL AMAPARO: Por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor de contrato y por la vigencia del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

SUFICIENCIA DEL AMAPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y una vigencia igual al plazo del contrato. Con las exigencias del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, esto es, la calidad de **ASEGURADOS**: **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** y el CONTRATISTA **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. TELEANTIOQUIA** y como **BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS** e **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, incluyendo los amparos exigidos por la norma, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo las siguientes:

- ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
- ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio el Distrito Especial de Medellín.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA DE LEGALIDAD Y TRASPARENCIA. Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Asimismo, se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO. Si por parte del contratante se identifican recursos de lavado de activos en los contratos celebrados, el supervisor designado para este, en compañía del área de Control Interno y con apoyo

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

del área jurídica de la Subdirección Administrativa y Financiera, deberá reportarlo a la Unidad de Información y análisis financiero "UIAF" y a la Fiscalía General de la Nación.

VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la minuta electrónica diligenciada en la plataforma SECOP II y del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

_____